# Acreditación Nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios

## Cronología

- •17/06/2015 Real Decreto 415/2015 por el que se modifica el Real Decreto 1312/2007 sobre acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios. Principales modificaciones:
  - Desaparece el concepto de acreditación universal.
  - Las 5 comisiones se convierten en 21.
  - La evaluación cuantitativa se sustituye por una evaluación cualitativa.
- •Noviembre 2016 <u>Publicación de los criterios de acreditación y apertura del</u> <u>sistema para solicitudes.</u>
- •31/01/2017 Reunión de ANECA, Sindicatos y CRUE.
  - Se acuerda cerrar el sistema para admitir nuevas solicitudes.
  - > Se acuerda la creación de 5 comisiones mixtas (una por cada gran área).
  - Todo ello con 2 objetivos principales: unificación y clarificación de los criterios y que los niveles de exigencia sean similares a los anteriores.

Sólo se han celebrado 4 reuniones de cada comisión, y en la 1º del día 20/02 dimite el director de la ANECA

## •23/06/2017 - ANECA publica una nota informativa anunciando:

- En las próximas semanas se iban a publicar los nuevos criterios de acreditación. Las solicitudes a partir de la publicación se evaluarían con esos nuevos criterios.
- Daría un plazo de 2 meses para que los solicitantes pendientes de evaluación decidan si prefieren los criterios de noviembre de 2016 o los nuevos.

## •17/11/2017- Publicación BOE nuevos criterios de evaluación

Publicación comisiones de Evaluación

#### Puntos clave de los nuevos criterios

- •La evaluación de los méritos aducidos y debidamente justificados dará lugar a una calificación alfabética de la A a la E. En cada una de las dimensiones esta calificación tendrá el siguiente significado:
  - ➤ A excepcional.
  - ➤ B bueno.
  - ➤ C compensable.
  - ➤ D insuficiente.
  - ➤ E circunstancia especial.

•En el proceso de acreditación obtendrán una resolución positiva los solicitantes cuya evaluación obtenga, al menos, la combinación de calificaciones que se detallan en las siguientes tablas:

## Acreditación a CU

	Investigación	Docencia	Transferencia/ Actividad profesional	Gestión
Calificación mínima	В	В		
Calificación mínima	A	C, E1		
Calificación mínima	В	C	В	
Calificación mínima	В	C		В
Calificación mínima	С	В	A	
Calificación mínima	С	В		Α

¹ El nivel E solo es válido para la acreditación cuando un solicitante haya desarrollado su carrera principalmente en una institución no universitaria o en una universidad no española donde el cómputo y los instrumentos de medición de la calidad de la actividad docente resulten difíciles de trasladar al sistema español.

## Acreditación a TU

	Investigación	Docencia	Transferencia/ Actividad profesional	Gestión	Formación
Calificación mínima	В	В			
Calificación mínima	A	C, E <sup>2</sup>			В
Calificación mínima	В	С	В		В
Calificación mínima	В	С		В	В
Calificación mínima	C	В	Α		В

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> El nivel E solo es válido para la acreditación cuando un solicitante haya desamollado su camera principalmente en una institución no universitaria o en una universidad no española donde el cómputo y los instrumentos de medición de la calidad de la actividad docente resulten difíciles de trasladar al sistema español.»

## Vía Especial de TEU doctores a TU

- «Disposición adicional primera. Acreditación de profesores titulares de escuela universitaria.
- En el procedimiento de acreditación para profesores titulares de universidad, del profesorado que pertenezca al Cuerpo de Titulares de Escuelas Universitarias que posean el título de Doctor, se valorará la investigación, la gestión y, particularmente, la docencia.
- Obtendrán la evaluación positiva los solicitantes cuyos méritos docentes hayan sido calificados con una A, aunque sus méritos investigadores no alcancen la calificación C.

- 3. En cualquier caso, obtendrán la acreditación a la que se refiere esta disposición los solicitantes que cumplan alguna de las siguientes condiciones, que serán verificadas únicamente por la correspondiente Comisión:
- a) Dos periodos de docencia y un periodo de actividad investigadora reconocidos de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto.
- b) Dos periodos de docencia reconocidos de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, y seis años en el desempeño de los órganos académicos unipersonales recogidos en estatutos de las universidades o que hayan sido asimilados a estos.
- c) Dos periodos de actividad investigadora reconocidos de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto.
- •En todas las comisiones los solicitantes aportarán, a modo de presentación, las 4 contribuciones que consideren más relevantes de su trayectoria científica (con resumen e índices de impacto).

## •Méritos evaluables en Investigación y Docencia:

- Obligatorios (la palabra más adecuada sería Suficientes). Permiten obtener la calificación indicada sin más méritos (salvo los específicos para CU).
- Complementarios (la palabra más adecuada sería Compensatorios).
   Permiten obtener la calificación indicada cumpliendo un obligatorios (normalmente entre un 75% y un 90%)
- Específicos (la palabra más adecuada sería Obligatorios). Sólo para CU.

## •Méritos evaluables en <u>Transferencia/Actividad profesional, Gestión y</u> <u>Formación</u>:

- Cumplir los números establecidos de sus correspondientes listas de méritos.
- Los de Gestión son comunes a las 21 comisiones.

#### •Méritos Complementarios:

- Cumpliendo un % de los Méritos Obligatorios (varía entre un 75%-90% dependiendo de la calificación A ó B y de la comisión correspondiente), se trata de cumplir un nº determinado de una lista más o menos amplia.
- Entre ellos están, por ejemplo: IP, Pertenencia a Proyectos de I+D, Ponencias invitadas a Congresos, Estancias de movilidad, Dirección de tesis doctorales, Pertenencia a Consejos Editoriales, Sexenios de Investigación, Evaluación de Proyectos, Organizador de Congresos, Impartición de Cursos, Proyectos de Innovación, Publicaciones docentes,...

#### Méritos Específicos (solo para CU):

➤ De obligado cumplimiento. Consiste en acreditar un nº determinado de una lista más o menos amplia. Algunas veces se solapan con los Complementarios aunque de más exigencia.

## EJEMPLO:

Comparación de los criterios obligatorios ANECA 2016 y 2017 para obtener una A en investigación (Profesor Titular) en contribuciones científicas.

## Criterios para obtención A Profesor titular: Contribuciones científicas

	2016	2017
Matemáticas	35 publicaciones en revistas recogidas en el JCR	35 publicaciones en revistas recogidas en el JCR
Física	50 artículos en el primer tercil	El número de contribuciones científicas, en forma de artículos publicados, ha de ser mayor o igual a 50 publicaciones recogidas preferentemente en el primer tercil del correspondiente campo científico (JCR)
Química	85 contribuciones, 50 en T1.	60 JCR (40 en T1 publicadas en los últimos 10 años y autoría preferente en 10 y en todas que el número de autores de no exceda la media del área).
Ciencias de la Naturaleza	65 artículos, 75% en T1	El número de contribuciones científicas, en forma de artículos publicados, ha de ser mayor o igual a 40 publicaciones recogidas en el primer tercil del correspondiente campo científico (JCR)
Biología Celular y Molecular	65 artículos, 45 en T1	El número de contribuciones científicas, en forma de artículos publicados, ha de ser mayor o igual a 40 publicaciones recogidas en el primer tercil del correspondiente campo científico (JCR),
Ciencias Biomédicas	80 publicaciones, 60 en T1	OPCIÓN 1: 50 publicaciones en JCR. Al menos 25 en el 1 er tercil (T1). Al menos 15 en el 20 tercil (T2). OPCIÓN 2: -30 publicaciones en JCRAl menos 20 en revistas del 1er decil (D1), de las que al menos 10 lo serán con AP.
Especialidades Clínicas	40 publicaciones en Q1 y Q2	Al menos 40 publicaciones en JCR en T1 y T2. Al menos 20 en el 1 er tercil (T1). Al menos 3 en el 1 er decil (D1).
Otras Especialidades (Ciencias Salud)	40 publicaciones, 20 en T1 o 30 publicaciones, 15 en D1	OPCIÓN 1: -50 publicaciones en JCRAl menos 25 en el 1 er tercil (T1)Al menos 15 en el 20 tercil (T2). OPCIÓN 2: - 30 publicaciones en JCR Al menos 20 en revistas del 1 er decil (D1).
Derecho	3 monografías 10 capítulos de libro 10 artículos	3 monografías 10 capítulos de libro 10 artículos

Ciencias Económicas y	6 artículos Q1 o 4 D1	-O bien al menos 12 artículos en
Empresariales		revistas del nivel 1 y 2, de ellos al
•		menos 8 habrán de ser del nivel 1.
		-O bien 6 artículos en el primer decil de
		la categoría JCR o SJR por índice de impacto o por Eigenfactor score (2).
Ciencias de la Educación	14 publicaciones de calidad	Un mínimo de 12 publicaciones de
		calidad, de las cuales 6 deben ser
		artículos de revistas situadas en Q1 o
		Q2 de JCR o SJR
Ciencias del Comportamiento	30 publicaciones, 15 en Q1	Un mínimo de 20 artículos en revistas
		indexadas en el Journal Citation Report (JCR).
Ciencias Sociales	30 publicaciones, de ellas 20 artículos de	Al menos, 30 publicaciones, de ellas 20
	revistas	como mínimo serán artículos de
		revistas
Ingeniería Química, de los	30 publicaciones, 15 en Q1	30 aportaciones científicas relevantes
Materiales y del Medio Natural		
Ingeniería Mecánica y de la	35 publicaciones en Q1 o Q2	35 aportaciones científicas relevantes
Navegación		State And State Control Contro
Ingeniería Eléctrica y de	30 publicaciones, 20 en Q1	30 aportaciones científicas relevantes
Telecomunicaciones		
Ingeniería Informática	24 contribuciones, 50% en Q1	24 aportaciones científicas relevantes
Arquitectura, Ingeniería Civil, Construcción y Urbanismo	30 aportaciones	28 aportaciones científicas relevantes
Historia, Filosofía y Geografía	25 publicaciones	Al menos 25 publicaciones
Filología y Lingüística	30 publicaciones	Al menos 25 publicaciones
H. Arte y Expresión Artística	16 trabajos posdoctorales	16 trabajos posdoctorales innovadores de investigación

Toda la información la encontrarás en nuestra página web:

https://ugt.unizar.es/acreditacion-pdi